

**TERCERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado: Parque Nacional Constitución de 1857, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 5,030-18-36 hectáreas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO: "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON UNA SUPERFICIE DE 5,030-18-36 HECTAREAS.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 fracción VII, y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales; 158 y 161 de la Ley Agraria y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, emite el presente Acuerdo, en términos de los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Mediante Decreto del seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de abril del mismo año, el Ejecutivo Federal, declaró como Parque Nacional con el nombre de "CONSTITUCION DE 1857", con una superficie de 5,009-48-61 hectáreas, ubicada en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

2.- A través del oficio número FOO.- 396 de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de esa Comisión dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del presunto terreno nacional denominado "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 5,009-48-61 hectáreas, localizado al interior del polígono del Parque Nacional denominado "CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para estar en posibilidad de llevar a cabo su registro.

3.- Al efecto, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de esta Secretaría, instauró el expediente de terrenos nacionales número 739124, respecto del presunto terreno nacional denominado "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, asimismo, mediante oficio 61785 de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, se solicitó al Delegado Estatal en Baja California, se realizara la investigación de antecedentes registrales del predio, de conformidad a lo establecido por el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

4.- El citado Delegado Estatal en Baja California, a través de los oficios números 0387, 0388, 0389, solicitó al Director de Catastro en Ensenada Baja California, al Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio y al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, respectivamente, información sobre los antecedentes registrales y catastrales respecto del presunto terreno nacional denominado "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; los cuales fueron debidamente contestados mediante el oficio número 467/2010, suscrito por el Registrado Público de la Propiedad y el Comercio en Baja California; RAN/BC/DEL/1943/2010, suscrito por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en Baja California y CAR-024-10, emitido por el Encargado del Despacho del Catastro del Municipio de Ensenada Baja California; de los cuales se establece que no se encontraron antecedentes registrales y catastrales del predio.

5.- En este tenor, mediante oficio número 62647 de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, comisionó personal a su cargo, a efecto de llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio, de conformidad a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, respecto del presunto terreno nacional denominado "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

6.- El veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se realizó la publicación del aviso de deslinde del predio, en el Diario Oficial de la Federación; notificándolo el nueve de enero de dos mil diez, a los colindantes; para posteriormente, levantar el acta de medición y deslinde del predio el día veintisiete del mismo mes y año; asimismo, el personal comisionado por esta Secretaría, rindió informe de la comisión conferida, del cual se desprende que el predio deslindado tiene una superficie de 5,030-18-36 hectáreas.

7.- La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el presunto terreno nacional denominado "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y el veinticuatro de septiembre de dos mil diez, emitió el dictamen técnico número 717601, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente, y los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el terreno deslindado se localiza al interior del polígono del Parque Nacional denominado "CONSTITUCION DE 1857".

8.- Asimismo, como resultado del referido dictamen técnico, se arribó al conocimiento que el terreno nacional denominado "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 5,030-18-36 hectáreas, se encuentra inmerso en la Declaratoria de terrenos nacionales de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre del mismo año, el cual tiene la ubicación geográfica y colindancias siguientes:

**PREDIO "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857"**

**EXPEDIENTE NUMERO 739124, SUPERFICIE 5,030-18-36 HECTAREAS.**

32 GRADOS, 04 MINUTOS, 17 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 115 GRADOS, 53 MINUTOS, 38 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SIERRA DE JUAREZ.

AL SUR: EJIDO SIERRA DE JUAREZ.

AL ESTE: EJIDO SIERRA DE JUAREZ.

AL OESTE: EJIDO SIERRA DE JUAREZ.

Asimismo, del referido dictamen técnico se pudo precisar que si bien es cierto que el Decreto Presidencial del seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, establece como superficie del Parque Nacional "CONSTITUCION DE 1857", la de 5,009-48-61 hectáreas; también lo es, que no se menciona la realización de trabajos de identificación y medición de dicho polígono y por tanto esta superficie debe ser considerada como aproximada, esto es así, ya que inclusive si se reconstruye el polígono descrito en el citado Decreto, se obtiene un polígono con error en el cierre y sobre el cual, no es factible técnicamente calcular superficie.

En consecuencia de lo anterior, se pudo establecer de los trabajos técnicos realizados el veintisiete de enero de dos mil diez, que la superficie real de dicho Parque Nacional es la de 5,030-18-36 hectáreas; lo cual se confirma con la información que consta en el Registro Agrario Nacional, derivada de los trabajos para la certificación del ejido "SIERRA DE JUAREZ".

**CONSIDERANDOS**

I.- Que esta Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 161, último párrafo de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los terrenos nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 5,030-18-36 hectáreas, localizado dentro del polígono del Parque Nacional denominado "CONSTITUCION DE 1857", para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

**III.-** Que en atención al oficio FOO.- 396 de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, suscrito por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, mediante el cual solicita sean puestos a disposición de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó a personal de su adscripción a fin de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio referido tiene una superficie total de 5,030-18-36 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, por conducto del Departamento de Resoluciones, en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico respectivo.

Debe destacarse que el terreno nacional denominado "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 5,030-18-36 hectáreas, se encuentra inmerso en la Declaratoria de terrenos nacionales de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre del mismo año.

Por lo anterior, y toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se deriva del último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio en cuestión de un terreno nacional comprendido dentro de un Parque Nacional, es factible ponerlo a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de que se destine a la protección de los ecosistemas y la biodiversidad propia de la zona, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**IV.-** Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 y 161 de la Ley Agraria 108, 112, y 116 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, resulta procedente poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y cuya descripción obra en el Resultando 7 del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas, la cual deberá ser formalizada a través del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con una superficie de 5,030-18-36 hectáreas, localizado dentro del polígono del Parque Nacional denominado "CONSTITUCION DE 1857", cuyas dimensiones, localización y colindancias se encuentran descritos en el cuerpo del presente Instrumento legal.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, mediante el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, efectúe la entrega formal y material del terreno nacional denominado "PARQUE NACIONAL CONSTITUCION DE 1857", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, localizado dentro del polígono del Parque Nacional denominado "CONSTITUCION DE 1857", debiéndose ajustar a los Considerandos del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Inscríbese el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a 4 de febrero de 2011.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.